


SECTOR AUTONÓMICA

¿CUANDO DEBE RENUNCIAR EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN?

UGT Servicios Públicos Extremadura recuerda que, conforme a lo dispuesto en las modificaciones introducidas en las Órdenes de convocatoria de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público de la Junta de Extremadura (DOE nº 247, de 23 de diciembre de 2024), se establece expresamente:

“Los aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de la estabilización en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán presentar renuncia expresa y por escrito a todas aquellas plazas distintas a la finalmente elegida, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la correspondiente resolución en el DOE.”

En caso de no formalizar dicha renuncia en el plazo indicado, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión de los procesos afectados, manteniendo únicamente la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que el aspirante haya obtenido la mayor puntuación total.”

 **En este momento se están publicando las resoluciones con la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, tanto en la modalidad de concurso de méritos como en la de concurso-oposición.**

 **Estas resoluciones abren un plazo de 10 días únicamente para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.**

 **No es el momento de presentar la renuncia.**

El plazo para renunciar se abrirá más adelante, mediante una resolución específica.



¿PORQUÉ DEBERÍA RENUNCIAR EN SU MOMENTO?

EJEMPLO ILUSTRATIVO:

Un aspirante obtiene **8 puntos** en el proceso de **concurso-oposición** de una especialidad, y a la vez, **16 puntos** en el proceso de **concurso de méritos** para la misma especialidad.

✓ Si el aspirante **renuncia expresamente** al proceso de concurso de méritos, podrá mantenerse en el proceso de concurso-oposición y optar a una plaza según su puntuación relativa en ese procedimiento.

✗ Si **no presenta renuncia en el plazo establecido**, será excluido de oficio del proceso con menor puntuación (en este caso, el concurso-oposición) y **solo se le adjudicará plaza** en el proceso donde haya obtenido **la mayor puntuación total**, es decir, en el concurso de méritos, aunque esto pueda suponer una posición menos favorable.

En resumen:

✓ **La renuncia debe hacerse por escrito y en plazo, una vez se publique la resolución correspondiente en el DOE.**

✓ **No hacerlo puede suponer la adjudicación automática en un proceso menos conveniente.**

✓ **Ahora mismo solo debe presentarse la documentación, NO LA RENUNCIA.**

Desde **UGT Servicios Públicos** te mantendremos puntualmente informado o informada para que no pierdas ninguna opción y puedas ejercer tu derecho de forma adecuada.

 **UGT, contigo en cada paso del proceso.**

